



MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N°2795-2021-UGEL.07

San Borja, 26 de Marzo del 2021

Visto los expedientes SINAD N°042885 -2020 y N°042885 -2021 y su adjunto, el Informe N°0005- 2021 -MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL07-AGEBATP/EEBA.SSVM y demás documentos referidos a la regularización y autorización de ampliación de la forma de atención Semipresencial en el CEBA de Gestión Pública "Benjamín Bloom" ubicado en el distrito de Chorrillos y la Orden de Ejecución N°027-2021/UGEL07/AGEBATP, con un total de mil novecientos cinco (1905) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja velar por el normal funcionamiento técnico pedagógico y administrativo de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de su Jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala en su artículo 27° que la educación a distancia es una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Es aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial, atendiendo las necesidades y requerimiento de las personas. Asimismo, contribuye a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje;

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED., establece que el Centro de Educación Básica Alternativa se organiza mediante diversas formas de atención, siendo una de ellas a distancia, la cual utiliza medios electrónicos y/o digitales, impresos o no, que intermedian al proceso educativo, según normas específicas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0427-2013-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2013, se establece la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP/DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la forma de

atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa" la cual tiene por finalidad proporcionar a las instancias de gestión educativa descentralizada, mecanismos e instrumentos que le permitan gestionar y garantizar el servicio educativo de atención semipresencial, en el ciclo avanzado de la modalidad de Educación Básica Alternativa - EBA, en los Centros de Educación Básica Alternativa de gestión pública y privada;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED. "Reglamento de la Ley General de Educación" en el artículo 132°, menciona que "la ampliación, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces";

Que, según los Informes N°005-2021-MINEDU /VMGP/DRELM/UGEL07/AGEBATP/EEBA.SSVM de fecha 12 de marzo de 2021, la especialista de Educación Básica Alternativa del AGEBATP - UGEL 07 concluye que de acuerdo a la verificación de los documentos presentados por el CEBA de Gestión Pública "BENJAMIN BLOOM", ubicado en la Av. Los estudiantes s/n Urb. Matellini del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, cumple con los requisitos de la Directiva N° 020 – 2013- MINEDU7VMGP/DIGEBA, por lo que se recomienda expedir la presente resolución de autorización de ampliación del servicio educativo para la forma de atención SEMIPRESENCIAL en dicho CEBA; y

De conformidad, con lo dispuesto a la "Ley General de Educación" N° 28044 y su Reglamento aprobado con D.S N° 011-2011-ED Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado con D.S.N° 044-2013-ED, la R.M.N° 0276-2009-ED, que aprueba el "Diseño Básico Nacional de Educación Básica Alternativa" la R.D.N° 542-2010-ED que aprueba la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA, sobre "Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa", la RM N° 160-2020-MINEDU, Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "APRENDO EN CASA" MEMORANDO MULTIPLE N° 112-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir de marzo de 2015, la **REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA FORMA DE ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL PARA EL CICLO AVANZADO** al CEBA de Gestión pública "Benjamín Bloom" del distrito de Chorrillos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, implemente las acciones necesarias para el reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, sin generar perjuicio en su continuidad educativa y que juntamente con el Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Administración, para que brinden las facilidades respectivas, a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Área de Administración–Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CEBA de Gestión Pública “Benjamín Bloom” del distrito de Chorrillos , así como a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER se remita una copia de la presente Resolución al Área de Gestión y Supervisión y Servicios Educativos, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el Equipo de Informática realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07